

## ACUERDO DE CONCEJO N° 054 -2015/MDCH

Chacabayo, 30 de Octubre del 2015.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Memorando N° 346-2015-MDCH-GM, de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 0316-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 467-2015-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N° 360-2015-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 788-2015-UAYSG-GAF/MDCH, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe N° 321-2015/GDE-DDC-MDCH, de la División de Defensa Civil, Memorandos N° 436-2015-GDU/MDCH y N° 445-2015-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorando N° 436-2015-GDU/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el requerimiento de maquinarias, equipos y herramientas para la atención por el Fenómeno del Niño, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – Ley N° 29664 y del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara en emergencia algunos distritos y provincias dentro de los que se encuentra el departamento de Lima. En este sentido con Memorando N° 445-2015-GDU/MDCH, dicha unidad orgánica efectúa el detalle de los bienes y proyectos necesarios para la atención del Fenómeno del Niño, siendo estos los siguientes:

### MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Item	Descripción	Cant.	Und.	Precio Unit	Total
1	Volquete V=15 m3 A7 420 (6x4)	1	Und.	S/. 650,000.00	S/. 650,000.00
2	Camioneta L200 4x4 doble cabina	1	Und.	S/. 125,000.00	S/. 125,000.00

**TOTAL S/. 775,000.00**

### HERRAMIENTAS MANUALES Y HERRAMIENTAS A EMPLEAR

Item	Descripción	Cant	Und.	Precio Unit	Total
1	Buggies (carretillas)	10		S/. 162.00	S/. 1,620.00
2	Lampas	20		S/. 23.00	S/. 460.00
3	Barretas	20		S/. 17.00	S/. 340.00
4	Picos	20		S/. 22.00	S/. 440.00
5	Rastrillos	20		S/. 19.50	S/. 390.00
6	Cintas de peligro	20	Rollos	S/. 27.00	S/. 540.00
7	Cilindros de seguridad	30	Und.	S/. 216.00	S/. 6,480.00
8	Equipos de protección personal completos	20	Und.	S/. 156.00	S/. 3,120.00
9	Arnés de seguridad enganchados a una línea de vida	5	Und.	S/. 234.00	S/. 1,170.00
10	Cuerdas de seguridad de 9 mm	2	Ml.	S/. 1,344.00	S/. 2,688.00

11	Botas de goma	20	Und.	S/. 24.00	S/. 480.00
Total					S/. 17,728.00

**RELACION DE PROYECTOS CON PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS**

N°	Código SNIP	Nombre del proyecto	Monto
1	120833	Ampliación del canal de riego la Estrella tramo calle Arco Iris hasta calle los Ficus en la Asociación de Vivienda Villa Rica	S/. 537,777.00
2	-----	Construcción de reservorio de concreto armado V=250 m3 con caseta de válvulas en el cerro Santa Inés	S/. 600,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>S/. 1'137,777.00</b>

Que, a través del Informe N° 321-2015-GDE-DDC-MDCH, la División de Defensa Civil señala con relación a los Memorandos N° 436-2015-GDU/MDCH y N° 445-2015-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que debido al escenario que se prevé se presentaría ante la inminente ocurrencia del Fenómeno del Niño, por las diversas perturbaciones climáticas en el distrito de Chaclacayo y en virtud a la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – y amparados en el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que declara el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante el período de lluvias 2015 – 2016, por la inminente ocurrencia del Fenómeno del Niño, se considera pertinente considerar válidas las acciones requeridas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, toda vez que son consideradas prioritarias a fin de mitigar los efectos que traería consigo dicho evento extraordinario en el distrito, es este sentido concluye que urge que esta Corporación adopte las acciones y desarrolle proyectos de reducción de riesgo, conforme a los lineamientos y criterios señalados en la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, a efectos de reducir los riesgos existentes en el distrito ante la inminente ocurrencia del Fenómeno del Niño;

Que, mediante Informe N° 788-2015-UAYSG-GAF/MDCH, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que el artículo 20° Lit. b) de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. 1017, establece que “Se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional”. Asimismo, refiere que de acuerdo a lo previsto por el artículo 21° del citado cuerpo legal, la exoneración de procesos de selección debe ser aprobado previamente por el Concejo Municipal, en el caso de los gobiernos locales, debiéndose remitir copia de las resoluciones o acuerdos y los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los 10 días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la entidad;

Que, asimismo, refiere que conforme a lo establecido por el artículo 23° de la norma antes glosada, la situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que suponen grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. Por tanto tratándose de una emergencia por situaciones que suponen grave peligro, como la temporada de lluvias 2015-2016 y la inminente ocurrencia del Fenómeno del Niño y su afectación directa al distrito de Chaclacayo, opera la exoneración del proceso de selección por situación de emergencia, debiéndose ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para la atención de las mismas, dentro de los lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, Decreto de Urgencia N° 004-2015 y Resolución Suprema 236-2015-PCM. Finalmente concluye que las maquinarias, herramientas y proyectos a que hace referencia la Gerencia de Desarrollo Urbano en los Memorandos N° 436-2015-GDU/MDCH y N° 445-2015-GDU/MDCH, se encuentran dentro

de las actividades y proyectos de reducción de riesgo, preparación y respuesta en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el período de lluvias 2015-2016 y ocurrencias del Fenómeno del Niño, establecidas en la Resolución Suprema N° 236-2015-PCM, por lo que vistos los memorandos de la Gerencia de Desarrollo Urbano resulta procedente la exoneración de los procesos de selección por causal de situación de emergencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM;

Que, con Memorando N° 360-2015-GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto refiere que en atención a los Memorandos N° 436-2015-GDU/MDCH y N° 445-2015-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con Acuerdo de Concejo N° 051-2015/MDCH, del 28 de los corrientes, se aprobó la priorización de del uso de los saldos de balance 2014, en proyectos y/o actividades que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el período de lluvias y la ocurrencia del Fenómeno del Niño en el distrito de Chaclacayo, que se consideren prioritarios, por lo que en virtud a ello otorga disponibilidad presupuestal para asumir gastos por el importe de S/. 1'980,598.82 Nuevos Soles en el rubro de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, priorizándose el uso del Saldo de Balance 2014 en proyectos y actividades que permitan la reducción de riesgos, preparación y respuesta ante el período de lluvias y la posible ocurrencia del Fenómeno del Niño;

Que, mediante Informe N° 0316-2015-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que con Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante el período de lluvias 2015 – 2016. Asimismo, precisa que de acuerdo al numeral 7.1 del Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, las entidades listadas mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Concejo de Ministros pueden aplicar el procedimiento especial de contratación que figura en el Anexo 1 que forma parte integrante del Decreto de Urgencia N° 004-2015 para la contratación de bienes y servicios que se requieran para atender los riesgos y posibles efectos del Fenómeno del Niño 2015 – 2016; de lo que se entiende que dichas entidades también podrían aplicar otros procedimientos legales con dicho fin; ergo, el citado procedimiento, precisado por el Decreto Supremo, no es el único, pudiéndose recurrir a otros procedimientos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, indica que atendiendo a los documentos antes glosados en el presente acuerdo, emitidos por las diversas unidades orgánicas concluye que la exoneración del proceso de selección por causal de estado de emergencia, declarado viable por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, tiene amparo legal en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20° Inc. b), y artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 128° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM, es decir que dicha exoneración de procesos de selección por causal de emergencia, es viable legalmente. Asimismo, dicha unidad orgánica recomienda que una vez aprobada la exoneración por el Concejo Municipal, se remita copia de los documentos pertinentes a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control y publíquese en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de 10 días hábiles;

Que, con Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declaró el estado de emergencia por el plazo de 60 días en diversos distritos del país, dentro de los cuales se encuentra el Departamento de Lima, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015 – 2016 y posible ocurrencia de Fenómeno del Niño, esta declaratoria de emergencia fue prorrogada dos veces, primero por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, del 02 de setiembre de 2015 y posteriormente por Decreto Supremo 074-2015-PCM, del 30 de octubre de 2015, este último dispone una prórroga de 60 días calendarios;

Que, el inc. b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado – D. Leg. 1017, dispone que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: b) Ante una situación de

emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional.

Que, concordante con ello el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM- en adelante Reglamento - dispone que en virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencia sanitaria, la Entidad debe contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad. Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. Precisa dicha norma que una vez realizada la contratación por situación de emergencia, la Entidad debe convocar a los respectivos procesos de selección para *atender las necesidades que no estén directamente relacionados con la situación que sustentó la exoneración*. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, las razones que motivan la contratación definitiva deben encontrarse fundamentadas en el informe al que se refiere el artículo 133° del Reglamento.

Que, asimismo, en la parte final de dicha norma se dispone que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia **debe regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra**. Para tal efecto, la Entidad debe incluir el proceso en su Plan Anual de Contrataciones, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondiente y el informe a que se refiere el mencionado artículo 133°. Adicionalmente, debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables;

Que, en concordancia con ello el artículo 134° del Reglamento prevé que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Por otro lado es necesario que al momento del cumplimiento del presente acuerdo, las unidades orgánicas encargadas tengan en cuenta lo establecido por los artículos 135° y 136° del Reglamento;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

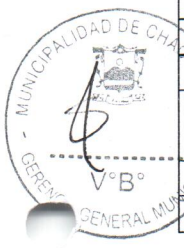
**Artículo Primero.- Aprobar** la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de:

**Maquinarias y equipos**

Descripción	Monto
01 Volquete V=15 m3 A7 420 (6x4)	S/. 650,000.00
01 Camioneta L200 4x4 doble cabina	S/. 125,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 775,000.00</b>

**Herramientas manuales y herramientas**

Descripción	Monto
10 Buggies (carretillas)	S/. 1,620.00
20 Lampas	S/. 460.00
20 Barretas	S/. 340.00
20 Picos	S/. 440.00
20 Rastrillos	S/. 390.00
20 Cintas de peligro	S/. 540.00
30 Cilindros de seguridad	S/. 6,480.00
20 Equipos de protección personal completos	S/. 3,120.00
05 Arnés de seguridad enganchados a una línea de vida	S/. 1,170.00
02 Cuerdas de seguridad de 9 mm	S/. 2,688.00
20 Botas de goma	S/. 480.00
<b>Total</b>	<b>S/. 17,728.00</b>



**Relación de proyectos con peligro inminente ante el periodo de lluvias**

Descripción	Monto
Ampliación del canal de regadío la Estrella tramo calle Arco Iris hasta calle los Ficus en la Asociación de Vivienda Villa Rica	S/. 537,777.00
Construcción de reservorio de concreto armado V=250 m3 con caseta de válvulas en el cerro Santa Inés	S/. 600,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 1'137,777.00</b>



**Artículo Segundo.-** Dispóngase que la Secretaría General, remita copia del presente acuerdo y de sus antecedentes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de esta Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, publíquese en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), los procesos materia de exoneración, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la Gerencia General Municipal realice las modificaciones correspondientes al Plan Anual de Contrataciones de esta Corporación Edil.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

*Lino Delgado Villalobos*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE

